

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de julio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", se suspendieron los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos", lo anterior con *algunas excepciones establecidas, así mismo a través del Acuerdo PCSJA20-11581 se levantaron los términos judiciales para todos los procesos judiciales.*

A Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se procede a requerir a la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS  
La Dorada, Caldas, julio uno (01) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, se REQUIERE a la mandataria judicial de la parte demandante para que allegue a este Despacho liquidación actualizada del crédito, imputando los descuentos que se le han realizado al ejecutado JAIME ALBERTO ARIAS PULGARIN por concepto de embargo del salario de conformidad con el artículo 446 numeral 4 del C.G.P.

Para lo anterior, se otorga el término de cinco (5) días hábiles.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 56 del 02 julio de 2020**

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO